

*f Partes*

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO - SENCE**  
(1335)

**REF.:** Modifica nuevo texto del **"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EMPRESAS, EN EL MARCO DE LA FRANQUICIA TRIBUTARIA"** aprobado a través de Resolución Exenta N°10.507 de 30 de diciembre de 2013, de este Servicio Nacional, en el sentido que indica.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 5615 /

**SANTIAGO,** 12 DIC. 2016

**CONSIDERANDO:**

1.- La Resolución Exenta N°10.507 de 30 de diciembre de 2013, de este Servicio Nacional, que aprobó nuevo texto del **"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EMPRESAS, EN EL MARCO DE LA FRANQUICIA TRIBUTARIA"**.

2.- La necesidad de modificar el **ANEXO N°1: REGLAS DE NEGOCIO RECTIFICACIONES** contenido en el numeral 11, con el propósito de adecuar las rectificaciones que pueden realizarse a las acciones de capacitación comunicadas por las empresas, impulsando de esta manera el uso del beneficio tributario establecido en el artículo 36 de la Ley N°19.518.

3.- La Providencia N°541 de 28 de noviembre de 2016 de Jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas, a través de la cual solicita a Jefa del Departamento Jurídico Subrogante la modificación del Manual de Procedimientos para Empresas.

4.- La atribución de este Servicio Nacional para impartir instrucciones de carácter general y obligatorio que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Servicio y su buena marcha administrativa.

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, la Ley N°19.518 sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, Decreto Supremo N°98, de 1997, y N°122 de 1998, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la Ley N°19.518 y lo preceptuado en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el **"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EMPRESAS, EN EL MARCO DE LA FRANQUICIA TRIBUTARIA"** aprobado a través de Resolución Exenta N°10.507 de 30 de diciembre de 2013, de este Servicio Nacional, en el sentido de reemplazar el actual **ANEXO N°1: REGLAS DE NEGOCIO RECTIFICACIONES**, contenido en el numeral 11 por el siguiente:

## 11. ANEXO N° 1: REGLAS DE NEGOCIO RECTIFICACIONES

### Simbología:

<b>1</b>	Solicita al Sence análisis para autorización de cambio
<b>2</b>	Rectificación permitida
<b>N</b>	Modificación no permitida

ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN	ESTADO DE LA ACTIVIDAD				Observaciones estado 1
	ANTES FECHA DE INICIO	HASTA FECHA DE TÉRMINO	ANTES DE LIQUIDAR	ACTIVIDAD LIQUIDADADA	
Cambio de horario	2	2	N	N	
Cambio fecha de inicio	2	N	N	N	Debe existir suspensión de clases y reprogramación de esta misma. Siempre y cuando se cumpla los días de comunicación de la acción de capacitación informado hasta el mismo día de inicio de esta.
Cambio fecha de término	2	2	N	N	Para los cursos acreditados bajo modalidad presencial el cambio de fecha de término podrá ser realizado sólo en caso de suspensión y reprogramación de la clase.  Para los cursos acreditados bajo modalidad e-learning se permite el cambio de fecha de término de acuerdo a la regla.
Cambio lugar de ejecución	2	2	N	N	Debe ser informado hasta dentro del mismo día.
Suspensión de Clases	2	2	N	N	Debe ser informado hasta dentro del mismo día que se desea realizar la suspensión de clases.

Reincorporar acción incorrectamente anulada	2	1	1	N	Podrá informar sólo hasta tres días hábiles luego de la anulación de la acción de capacitación.
Aumento del valor de la actividad	2	2	2	N	
Disminución del valor de la actividad	2	2	2	1	La solicitud debe ser justificada con los documentos de respaldo de la liquidación.
Cambio de modalidad de capacitación (Precontrato, contrato, postcontrato)	2	2	1	N	En la solicitud, se deben especificar los motivos del cambio, presentando la carta recepcionada ante SENCE aludiendo a la acción de capacitación.
Rechazo de la actividad o anulación de ésta	2	2	2	2	Se podrá realizar hasta antes del 5 de marzo de cada año.
Cambio de RUT empresa que participa de la actividad dentro del mismo holding.	N	N	N	N	Este cambio no se permite, ya que corresponde al RUT comunicador
Cambio de RUT Comunicador					
Desde acción directa a via OTIC	N	N	N	N	
Desde un OTIC a otro OTIC					
Desde via OTIC a via directa					
Agregar Comité Bipartito de Capacitación	2	2	1	N	Se permite solo si el comité y el plan fueron presentados en una fecha anterior a la de inicio de la acción.
Quitar Comité Bipartito de Capacitación	2	2	2	N	
Corrección código Sence	N	N	N	N	No se permite, se debe anular la acción y volver a comunicar

Agregar estudio DNC	2	2	1	N	Se debe presentar la resolución en que fue autorizado el estudio.
Quitar estudio DNC	2	2	2	2	

PARTICIPANTES	ESTADO DE LA ACTIVIDAD				Observaciones estado 1
	ANTES FECHA DE INICIO	ANTES FECHA DE TÉRMINO	ANTES DE LIQUIDAR	ACTIVIDAD LIQUIDADADA	
Incorporar participante/s	N	N	N	N	
Reemplazo de participante/s	N	N	N	N	
Reincorporar participante incorrectamente anulado	2	1	1	N	Podrá informar sólo hasta tres días hábiles luego de la eliminación del participante.
Rebajar o eliminar participante/s	2	2	2	N	Al momento de eliminar al participante se debe rebajar el monto total de la acción de capacitación.
Aumentar tramo de franquicia tributaria	2	2	2	N	
Rebajar tramo de franquicia tributaria	2	2	2	N	
Cambiar nivel ocupacional de participante	2	2	2	N	
Cambiar nivel de escolaridad de participante	2	2	2	N	
Corregir procedencia del	2	2	2	N	

participante					
Corregir el RUT del participante (no nombre)	N	N	N	N	
Incorporar gastos de viáticos y/o traslados	N	N	N	N	
Aumentar los gastos de viáticos y/o traslados	2	2	2	N	
Rebajar los gastos de viáticos y/o traslados	2	2	2	N	
Anular gastos de viáticos y/o traslados	2	2	2	N	
Cambio de ítem de viático a traslado o viceversa (sin aumento de monto)	2	2	2	N	

2.- En todo lo no modificado rige plenamente el documento original.

3.- Publíquese un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880, y publíquese en su integridad en el sitio web oficial del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, [www.sence.cl](http://www.sence.cl).

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**


  
**PEDRO GOIC BOROEVIC**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

ATA/JMD/LSV/NAT  
Distribución:

- Dirección Nacional
- Departamento Jurídico
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Auditoría Interna
- Oficina de Partes